

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO PREFECTURA PROVINCIAL DE TRÀNSIT EN ILLES BALEARS

195271 *Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico en Illes Balears sobre medidas especiales de ordenación de la circulación de la carretera Ma-2210 en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 2 y 8,700 por razones de fluidez, seguridad vial de la circulación y medio ambientales*

El incremento notable del tráfico de vehículos a motor en época estival en el tramo de carretera Ma-2210 comprendido entre los puntos kilométricos 2 y 8,700, ocasiona problemas de fluidez y seguridad vial con afección al medio ambiente del entorno.

La carretera Ma-2210 pertenece a la red secundaria de carreteras de la Isla de Mallorca, correspondiendo la ordenación, control y gestión de la circulación a la Dirección General de Tráfico en virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Conforme a lo establecido en los artículos 37 y 39 del Reglamento General de Circulación, aprobado por Real Decreto 1428/2013, de 21 de noviembre, cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen se podrán adoptar medidas de ordenación especial del tráfico y limitaciones a la circulación.

Y vistos los informes del Ayuntamiento de Pollença, de la Autoridad Portuaria, del Consorcio de Transportes y del Consell Insular de Mallorca.

RESUELVO

Establecer la prohibición de circulación de vehículos de motor en la vía interurbana Ma-2210 en el tramo comprendido entre los puntos kilométricos 2 y 8,700, todos los días comprendidos entre el 15 de junio de 2021 y el día 15 de septiembre de 2021 incluidos y entre las 10:00 h y las 19:00 h.

No obstante, se considerarán excepcionados de la prohibición: residentes en el tramo o visitantes de los residentes en el tramo, transporte público gestionado por el Govern Balear, servicios, salvamento, sanitarios, protección civil, emergencias y cuerpos de seguridad, vehículos que transporten personas con movilidad reducida, bicicletas, taxis, vtc y autocares de transporte discrecional y quienes ya tengan autorización previa para circular por algún tramo comprendido entre el pk 8,7 y el pk 19,6. Estará prohibido parar y aparcar en el tramo salvo zonas de aparcamiento habilitadas.

Las autorizaciones para acceder podrán ser solicitadas previo al acceso y con una antelación mínima de 3 días hábiles o en un momento posterior siempre que la solicitud y la justificación se presente en los 3 días hábiles siguientes al acceso (serán hábiles todos los días excepto sábado, domingo y festivos). La zona restringida dispondrá de servicio de transporte público gestionado por el Govern Balear.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de les Illes Balears, y ante el Director General de Tráfico conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, 19 de mayo de 2021

La jefa Provincial de Tráfico en Illes Balears
Francisca Ramis Rebassa.

